



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0056 -2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 01 FEB 2017

VISTO:

El Oficio N° 461-2016-GR-PUNO/DRA/DTCR-VEVIDA/C., referente a la incorporación de terrenos rústicos al dominio del Estado, ubicados en el distrito de Alto Inambari de la Provincia de Sandía de la Región Puno, con registro N° 1585-2016/OAJ, puesto a la vista en trece (13) fojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el documento en visto, el Coordinador del Convenio DRA – DEVIDA de la Dirección Regional Agraria Puno, solicita se emita el acto Resolutivo para la incorporación de terrenos rústicos al dominio del Estado, ubicados en el distrito de Alto Inambari de la Provincia de Sandía, de la Región Puno;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, con fecha 15 de diciembre del 2008 entra en vigencia el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, con el fin de que el Estado Peruano, otorgue los beneficios a los agricultores poseedores de predios rurales y tierras eriazas, en el Perú, con el propósito de formalizar sus propiedades, en forma masiva y gratuita, con el objeto de incrementar el desarrollo agrario en el país, y puedan beneficiarse con proyectos de inversión a nivel regional y nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, publicada el 15 de Mayo de 2010, en el Diario Oficial "El Peruano", se transfieren a favor de los Gobierno Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de Diciembre de 2004, acciones que se han protocolizado al amparo de la norma acotada y en concordancia con el Decreto Supremo N° 115-2010-PCM; Decreto Supremo N° 067-2011-EF, en marco del proceso de Descentralización, para promover, gestionar y administrar los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, para un mejor desarrollo de las actividades; Capítulo XIV de la Descentralización de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, y éste concordante con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – modificado por las Leyes N° 27950, 28139 y 28274 – Leyes que modifican el plazo para aprobar la Ley de Incentivos para Integración y Conformación de Regiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM;

Que, en fecha, 12 de julio del año 2010, mediante Acta de Transferencia, entre COFOPRI y el Gobierno Regional Puno, se cumple con la entrega y recepción del acervo documentario, bienes e información cartográfica y catastral, para implementar las funciones sectoriales y utilizar los recursos provenientes de los Ministerios de Agricultura y Vivienda y Construcción y Saneamiento por el Gobierno Regional de Puno; en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, D.S. N° 036 - 2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 003-2007/SD y la Directiva N° 006-2007-PCM-SD aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD.

Que, el Gobierno Regional Puno, en atención a la transferencia de la función en el inciso n), contenida en el artículo 51°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA, por el que se aprueba un Plan Operativo Anual POA, para ejecutar la actividad de "Formalización y Titulación de Predios rurales en los distritos de San Pedro de Putina Punco, San Juan del Oro y Alto Inambari", en el año 2016; disponiendo a la Dirección Regional Agraria Puno, en tanto organismo competente, su ejecución.

Que, según Resolución Ministerial N° 0711-2015 – MINAGRI, en su artículo 4°, inciso 4.1 señala: "Cuando el informe de diagnóstico físico legal al que hace referencia el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, concluya en que todo o parte de la unidad territorial materia de formalización y titulación si se encuentra en el Registro de Predios, y no





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00056-2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 01 FEB 2017

existen documentos que acrediten derechos de propiedad de terceros, la entidad formalizadora tramitará la inmatriculación de las áreas respectivas a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional o por COFOPRI, según sea el caso, con el fin exclusivo de desarrollar los procesos de formalización y titulación rural."

Que, en el artículo 23° de la Ley N° 29151 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que constituyan propiedad de particulares, ni de las comunidades campesinas y nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

Que, de la investigación realizada por la brigada de campo del distrito de Alto Inambari del Convenio DRA - DEVIDA, se determinó que sobre la posesión informal del "SECTOR PALMERA", no se han llevado a cabo acciones de formalización con anterioridad y atendiendo a que reúne las características propias para que cada poseionario de ese sector pueda ser titulado.

Que, de la investigación registral efectuada por el equipo técnico legal del Convenio DRA - DEVIDA, se ha determinado que una parte del área del "SECTOR PALMERA", ubicado en el distrito de Alto Inambari provincia de Sandia departamento de Puno; se encuentra fuera del perímetro del territorio inscrito a favor de la Dirección Regional Agraria Puno con Partida Electrónica N° 05050202.

Que, el equipo Técnico- Legal del Convenio DRA - DEVIDA, alcanza un Informe Técnico N° 062-2016/ACTIVIDAD-CONVENIO-DRA-DEVIDA/JBAI., de fecha 18 de Noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Ruth A. García Blanco, Jefe de Brigada del Distrito de Alto Inambari y una Opinión Legal N° 003-2016-DRAP-DEVIDA/AAHA/AI, suscrito por el Abog. Ángel G. Huayapa Ancori, Abogado de Campo del Distrito Alto Inambari, respectivamente, opinan que habiendo concluido las etapas que se establecen en los artículos 13°, 15° y 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, producto del cual se ha obtenido planos de ubicación y localización, memoria descriptiva y Certificado de Información Catastral de cada uno de los predios del sector "PALMERA" del distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia de la Región de Puno, con los cuales deberá tramitarse su inmatriculación a favor del Estado, representado por la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, los predios sobre los cuales se asignaron las Unidades Catastrales, luego de haber sido procesados y sometidos a revisión y evaluación por COFOPRI, y al determinarse que los mismos no se encuentran inscritos en el Registro de Predios, se concluye que dichas unidades catastrales se encuentran aptos para su inmatriculación como parte del procedimiento de formalización y titulación de predios rurales.

Que, en virtud a ello, el Coordinador del Convenio DRA - DEVIDA., solicita inmatricular los predios a favor de la Dirección Regional Agraria Puno, ante la Oficina de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina Registral Juliaca, para lo cual deberá acompañarse con los Planos de Ubicación y Localización, Memoria Descriptiva y Certificado de Información Catastral, tal como lo establece el Artículo 19° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, conforme el cuadro con las unidades catastrales que a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO : PUNO
PROVINCIA : SANDIA
DISTRITO : ALTO INAMBARI
SECTOR : PALMERA

Table with 5 columns: N°, UU.CC, NOMBRE DEL PREDIO, AREA (ha), PERIMETRO (mt.). Rows include: 01 168071 MUNAYPATA CARRETERA ENCIMA, 02 168070 NOGALANI ALTO, 03 168069 NOGALNIYOUCHOCAL ALTO.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000056-2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 01 FEB 2017

04	168068	SANTA ROSA PAUJENE	3.4870	799.45
05	168067	GABRIELA	1.7127	555.35
06	168066	SANTA ROSA	6.5371	1228.26
07	168065	PAUCHINTA PATA	5.6430	968.60
08	168054	HUAYRAPATA	2.9868	938.57
09	168053	FELIX	2.2334	685.91
10	168064	NOGALANI BAJO	3.5910	912.97
11	168063	NOGALNIYOUC CHOCAL BAJO	6.9882	1227.30
12	168060	CEDRONE PATA	0.7302	422.39
13	168061	MUNAY PATA BAJO	3.7277	807.80
14	168062	PAUCHINTA PAMPA	0.4536	278.61
15	168058	PAUCHINTA PATA	2.154	659.42
16	168059	GABRIELA	0.2533	237.31
17	168057	SANTA ROSA	0.4169	297.40
18	168056	SANTA ROSA	1.0843	488.12
19	168055	SANTA ROSA	1.8246	670.61
20	168052	SAN JUAN 1	0.1406	153.77
21	168051	SAN JUAN 2	0.0518	112.10
22	168049	CHOCAL PAMPA	3.6505	1121.12
23	168050	VILCAPAMPA	1.3653	498.51
24	168048	SANTA ROSA CHOCAL	1.3597	549.85
25	168047	SANTA ROSA	0.5908	373.12
26	168046	SANTA ROSA PATA CHOCAL	1.6415	552.20
27	168045	CHILLIMANI	0.3902	258.48
28	168044	CEDRONE	0.6920	351.37
29	168043	CEDRONE	4.3214	1003.52
30	168042	RINCON DE PALMERA	0.7824	450.10
31	168041	HUANOSAMANA	2.2971	603.08
32	168033	HUAYRAPATA	2.1265	689.42
33	168034	MORORANI	8.1997	1270.14





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000056-2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 01 FEB 2017

34	168036	NUEVA ESPERANZA	1.0066	401.33
35	168035	PALMITUNI	8.6758	1906.13
36	168037	CHAMPACOCOA	2.2870	658.46
37	168038	MUNAY PATA	7.8502	1475.39
38	168040	MUNAY PATA	7.7376	1590.52
39	168039	CHOCAL	3.7432	796.33
AREA TOTAL				107.0886

En merito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902; y con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la inmatriculación como primera inscripción de dominio de predios rurales a favor de la Dirección Regional Agraria Puno; de las Unidades Catastrales de los predios rurales del sector "Palmera", ubicadas en el Distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia Región de Puno; adjuntando para ello los Certificados de Información Catastral, Memoria Descriptiva y Planos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Inmatriculación a favor de la Dirección Regional Agraria Puno, para su posterior Adjudicación a los Agricultores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca, para su Primera Inscripción de Dominio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

MVZ. William Pablo Morales Cáceres
DIRECTOR REGIONAL